

POL-G-EC-010-25v5	POLÍTICA DE ANTI-MONOPOLIO		
Fecha de elaboración	1/05/2020		
Fecha de revisión	12/2/2025	Versión	5

1. Objetivo

Promover el cumplimiento de las leyes del antimonopolio y/o relativas a la competencia económica.

El Kpi es el 100 % contratos revisados con criterios antimonopolio.

2. Alcance

Las direcciones y gerencias de Guardia consultores, así como proveedores.

3. Responsabilidades

Las direcciones son responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta política, y proveedores.

4. Definiciones

Monopolio: Estructura de mercado en donde existe un único oferente de un cierto bien o servicio, es decir, una sola empresa domina el mercado

Áreas de riesgo

- La fijación de precios entre competidores es una práctica prohibida por las leyes de antimonopolio y de competencia económica.
- Reuniones de asociaciones y de industria y de comercio son foros legítimos
- Las decisiones acerca de cuándo, dónde y cómo hacer negocios, son internas, cualquier acuerdo que incluya no-competencia, debe ser revisado y aprobado por dirección general.
- Deja a los clientes decidir qué producto comprar. Está prohibido usar el poder del mercado para condicionar compras.
- No participe en Boicots con competidores. Están prohibidos los acuerdos de no negociar con ciertos proveedores, clientes u otros competidores o excluir del mercado a ciertos participantes o negar el acceso a beneficios competitivos que son accesibles a otros. Cualquier decisión de no vender a un agente económico es interna y basada en razones legítimas.
- Las fusiones, adquisiciones o asociaciones están reguladas por las autoridades.

5. Actividades

La dirección es responsable de cumplir con las leyes antimonopolio.


Sobre fijación de precios:

- Nunca discuta los precios a los que cada uno vende su cliente, si un competidor es su cliente límite las discusiones a los términos en los cuales se le venderá, segregue las funciones de los que atienden al competidor como cliente de los que se encargan de temas que compiten con el mismo, no comparta la estrategia de precios u oferta con sus competidores, no intercambie información privada, a menos que sea previamente discutido con Dirección General, segregue las áreas de estrategia comercial de las operativas

- En reuniones de asociaciones y de industria y de comercio antes de cada reunión deben leer la política de antimonopolio, es necesaria la presencia de un abogado que supervise las juntas, deben evitarse conversaciones sobre precios, mercados, clientes, volúmenes, estrategias, etc., si esto pasa excútese de manera clara y contundente.
- En fusiones, adquisiciones o asociaciones recuerde cumplir con acuerdos de confidencialidad y leyes antimonopolio, no comparta información de competidores, todo documento creado para este fin puede ser solicitado por las autoridades

Responsabilidades de los proveedores:

- No participar en conductas anticompetitivas y siempre respetar las restricciones impuestas por las leyes de competencia aplicables;
 - no discutir los precios, lanzamientos de marcas, programas comerciales u otros temas sensibles desde el punto de vista competitivo de PMI con los competidores de Guardia Consultores.
 - El proveedor de Guardia Consultores que se encuentre o llegue a encontrarse implicado en alguna de las situaciones de las antes mencionadas, tendrá la consecuencia de la terminación de la relación laboral.
- 6. Anexos** No aplica.

	ELABORÓ	FIRMA	AUTORIZÓ	FIRMA
Nombre	Héctor Muskus		Inés Guardia	
Puesto	CCO		CEO	